

1249-1230

Oct-98 (1)

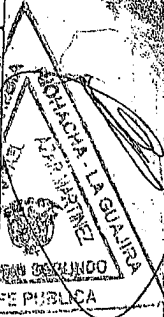
AA 3010290



Se dio la copia Octubre 10 1998

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.249). En Riohacha, Cabecera de este circulo de Notaria Capital del Departamento de la Guajira, Republica de Colombia, a primero (1o.) dias del mes de OCTUBRE de mil novecientos

noventa y ocho (1.998) siendo Notario titular el doctor EBERT ANTONIO DIAZ SERRANO, comparecieron a la Notaria SEGUNDA, el doctor ALVARO CUELLO BLANCHAR, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.088.491 expedida en Pereira, en su condición de Gobernador del Departamento de la Guajira, representante legal del mismo, y quien para este efecto se denominará EL COMPRADOR y por la otra parte la señora DALILA MORENO DE RIOS, tambien mayor de edad, y de esta vecindad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.157.051 expedida en Leticia, quien en adelante se llamará LA VENDEDORA, acordamos celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se expresa en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: La señora DALILA MORENO DE RIOS por medio del presente instrumento, declara vender al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y éste declara comprarle, un lote de terreno de propiedad de la primera el cual tiene una capacidad superficial de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (128.268M2.) ubicado dentro del perimetro urbano del Municipio de Riohacha en el extremo Sur de esta ciudad, en la via que de Riohacha conduce a la ciudad de Valledupar, teniendo el lindero Este exactamente junto a la linea de división del perimetro urbano del rural. El inmueble objeto de esta compraventa, se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: con predios de MANUEL GONZALEZ EPIAYU, con quinientos ochenta y tres metros ochenta y un centímetros (583.81 Mts.) desde el punto dos (2) al punto siete (7); SUR: con predios de OMERO IPUANA, antigua carretera a Maicao con quinientos noventa y cuatro metros cuarenta centímetros



inmueble se encuentra identificado con el número catastral 04-04-0813-0001, inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria No.210-24327.=====

PARAGRAFO: Es importante precisar en el presente instrumento, que del gran lote de terreno de propiedad de la señora DALILA MORENO DE RIOS con capacidad superficiaria total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (142.308 M2.) conforme a la Escritura Pública No.692 del diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) para los efectos de esta venta se excluye la Avenida que atraviesa el predio objeto de esta venta, la cual mide por el ESTE veinticuatro metros (24 Mts.)de ancho con predios de MARIA TERESA APUSHAINA, por el OESTE: veinticuatro metros (24Mts.)de ancho con predios baldios y carretera Nacional Riohacha-Valledupar, tiene una longitud de quinientos ochenta y cinco metros (585Mts.)lineales; NORTE: con predios de la vendedora DALILA MORENO DE RIOS y por el SUR: tambien con predios de la vendedora Vale decir entonces, que dicha avenida con capacidad superficiaria total de catorce mil cuarenta metros cuadrados (14.040M2.) no hacen parte de la presente venta. Significa lo anterior, que el lote de terreno objeto de la venta como ya se dijo en la clausula Primera es de CIENTO VEINTIOCHO METROS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (128.268 M2.).==

CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA:El terreno que por este contrato se da en venta al Departamento de la Guajira, lo adquirió el vendedor por adjudicación que le hizo la Alcaldia Mayor del Municipio de Riohacha, mediante Resolución No.1395 del treinta (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), a través de las facultades que le fueron conferidas a la Alcaldia Mayor del Municipio de Riohacha, a través del Convenio No.19 del siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) celebrado entre el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA y el Municipio de Riohacha, conforme a la Legislación y normas vigentes para la titulación de baldios, mediante escritura Pública número 692 del catorce (14) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).===

03

AA 3010291



Viene de la hoja AA.3010290 =====

CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El precio de esta venta es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL. (\$44'000.000,00)M.L. cantidad que LA VENDEDORA recibirá por parte del Departamento de la Guajira, una vez protocolizada

la escritura donde obre el Departamento como su actual propietario.=====

Para los efectos de los trámites de escrituración, protocolización y pago del valor de la suma a que se obliga el Departamento de la Guajira por concepto de la presente Compraventa, las partes acuerdan como fecha límite el dia cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Departamento de la Guajira cancelará el valor del presente contrato con cargo al programa SECCION IV, SUBPROGRAMA: APOYO ADQUISICION MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROYECTO C200411 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El vendedor garantiza al comprador que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie; además declara el vendedor que el inmueble objeto de la venta se encuentra libre de demandas civiles embargos judiciales, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en Patrimonio de Familia, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la Ley.=====

PARAGRAFO PRIMERO: Declara además el vendedor que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a PAZ Y SALVO por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por el vendedor para efectos de la obtención del correspondiente Paz y Salvo. Es entendido que será a cargo del vendedor cualquier suma que se cause o liquide a



de comprador. Lo correspondiente a la Retención en la Fuente causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo del vendedor. En consecuencia de lo anterior firman los que en ellos intervinieron en la ciudad de Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 1.998. =====

INSERTOS: CERTIFICADO No.0947. La Jefa de Catastro, a petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que los Bienes Raíces que a continuación se determinan, ubicados en Riohacha de DALILA MORENO DE RIOS están a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal hasta el presente año, por concepto de Impuesto Predial, según disposiciones vigentes; condicionan la expedición de Certificados de Paz y Salvo terreno SAN JUDAS TADEO Inscripción Catastral No.01-0408130001000 avaluo \$53'815.000.00 Dado en la alcaldía de Riohacha a los 16 días del mes de Marzo de 1.998. (fdo) Ilegible. Hay sello. LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE RIOHACHA CERTIFICA: Que el predio de propiedad de DALILA MORENO DE RIOS ubicado en el Kilómetro 4 denominado SAN JUDAS TADEO identificado con la cédula catastral No.010408130001000 de esta ciudad no se encuentra gravado en esta oficina por lo tanto se le expide PAZ Y SALVO de Valorización Municipal Fecha de expedición 28-09-98 Fecha de vencimiento 28-12-98 (fdo) CELINDA ARREGOCES C. Liquidadora de Valorización (E) Hay sello. LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS HACE CONSTAR: Que el doctor ALVARO CUELLO BLANCHAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.088.491 expedida en Pereira, viene prestando sus servicios como GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA desde el día primero (1o.) de enero de 1.998. Se expide el presente documento a solicitud de parte interesada, para efectos legales (fdo) GLAUDIA ALMENAREZ MENDOZA. Copia del Acta de Posesión del Doctor ALVARO CUELLO BLANCHAR. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9o. del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del registro la aprobaron y firmaron por ante mí, el Not. que doy fé. Derechos cobrados \$114.630.000 Recaudó Fondo \$1.710.0

121  
hasta el p  
expedició  
Catastral  
Dado en

AA 3010292



Viene de la hoja AA 3010291 =====

Superintendencia \$1.710.00 Resolución 0037 de

de enero de 1.998; Iva \$ 19.700.00 Retención

\$440.000.00 Hojas AA 3010290 - 30291 y 3010292.

LOS COMPARECIENTES,

RECIBO 1-10-198-

*Alvaro Cuello Blanchar*  
ALVARO CUELLO BLANCHAR

*Dalila Moreno de Rios*  
DALILA MORENO DE RIOS

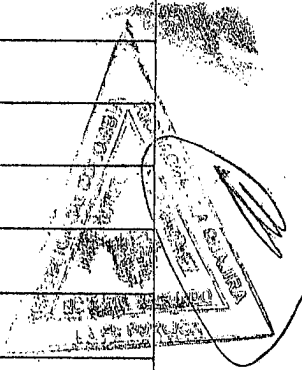
Gobernador del Departamento  
de la Guajira.

Vendedora



EL NOTARIO SEGUNDO

EBERT ANTONIO DIAZ SER



ES ( *2da* ) *copias* COPIA

*Parte interesadas*

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RICHACHA

26 ENE 2012

